



*Municipalidad de Avellaneda*

## **TÍTULO IX**

### **SERVICIO ATMOSFÉRICO**

**Artículo 70°** La Municipalidad de Avellaneda prestará, por sus propios medios, el servicio de desagote de sumideros, estableciéndose una tasa única por cada servicio de \$ 36.- (Pesos: Treinta y seis).

**Artículo 71°** La Municipalidad resolverá en cada caso los pedidos de contribuyentes ubicados fuera del radio urbano de la ciudad dentro del distrito, estableciéndose un adicional de \$ 1,71 (Pesos: uno con setenta y uno centavos) por cada kilómetro recorrido a la laguna facultativa. Para el caso de servicios que se presten en otras jurisdicciones, se fija un monto de \$ 96,00 (Pesos: Noventa y seis) por cada uno de ellos.

**Artículo 72°** El pago del servicio deberá ser efectuado en el momento de realizarse el pedido de prestación.